LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 4/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS (ALMUERZO PARA AGENTES ELECTORALES – ELECCIONES MUNICIPALES 2015) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

ACLARATORIA Nº 1/2015
AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral se dirige a Uds. en ocasión de comunicar cuanto sigue:

Conforme al análisis del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 4/2015 para la Contratación de Servicios Gastronómicos (Almuerzo para Agentes Electorales – Elecciones Municipales 2015) para la Justicia Electoral**, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, pone a conocimiento de los potenciales oferentes y de los interesados en general, las modificaciones introducidas en el Pliego de Bases y Condiciones que pasan a formar parte del mismo, y es como sigue:

Consulta Nº 1

Con relación a la Sección C. "Preparación de las Ofertas", específicamente donde dice:

IAO 18.1 (a)	El Oferente que realice oferta "no requiere" Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.

Se solicita aclaración sobre si el Oferente debe ser únicamente "Elaborador" de productos listos para su consumo, tal como se establece en la Sección VII – Anexo Nº I, relacionada con los documentos que componen la Oferta, y en donde se solicita "Registro de Establecimiento Definitivo", el cual, entendemos debe ser documento vigente y estar específicamente emitido a nombre del Oferente, habilitándolo a efectos de "elaborar" los alimentos objeto del presente llamado.

Respuesta: Con relación a la consulta sobre el IAO 18.1 (a) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se aclara que expresa y literalmente que el Oferente que realice la oferta **"NO REQUIERE"** de la Autorización del Fabricante y en la Sección VII – Anexo I dice que **"NO APLICA"** la Autorización del Fabricante para los importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos.

Consulta Nº 2

Con relación a la modificación en el Formulario Nº 3 – Formulario de Oferta – Sección VI, en lo referente a la Lista de Precios. Cuando se simplifica el Cuadro principal resumiendo el detalle de Descripción por Departamento y utilizando en la columna CANTIDAD el número "1" como cantidad unitaria:

C.P. Raúl M. Castagnino C.
Director
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

1. ¿Implica que el detalle por lugar específico NO debe ser tenido en cuenta y que debe unificarse el precio unitario de cada localidad para así realizar una oferta única y unitaria por cada departamento?
2. ¿Implica que el Precio Unitario con IVA unificado y multiplicado por la columna de Cantidad debe dar el Precio Total con IVA?

Respuesta: Remítase a la Adenda Nº 2 publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP.

Consulta Nº 3
Con relación a la Sección VII – Anexo Nº I – Documentos que componen la Oferta, específicamente en el Inciso H, en donde expresa:
H) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso de que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucción a los Oferentes.
La consulta radica en que, si el IAO 18, no se encuentra descripto específicamente en el texto del PBC (están descriptos el IAO 17.3 y siguiente solamente el IAO 18.1 a), esto es un error de trascripción? Faltando incluir dicha IAO 18, o bien esta cita se refiere a otra IAO?

Respuesta: Con respecto a la consulta sobre la transcripción de las clausulas IAO 17.3 e IAO 18, se aclara que las Instrucciones a los Oferentes (IAO) constituye un documento estándar que se encuentra publicado in extenso en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP para conocimiento público de todos los oferentes interesados en participar de la licitación y/o acceder al contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC).

Consulta Nº 4
En la Sección II del PBC inciso 2, punto (a) Capacidad Financiera; nos vemos obligados a presentar lo solicitado en base a los año 2011, 2012 y 2013 o si podemos presentar en base a los años 2012, 2013 y 2014.

Respuesta: Con respecto a la consulta realizada sobre la Sección II punto a) Capacidad Financiera, se aclara que el requisito financiero es de cumplimiento obligatorio y responde a las necesidades de la Convocante. Los oferentes deben cumplir con la capacidad financiera correspondientes a los años requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

La presente Aclaratoria formará parte del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación de referencia.

Atentamente.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contrataciones

CP. Raúl Castagnino
Director
Unidad Operativa de Contratación (UOC)